



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : YANIRA CONDE BUSTAMANTE Y OTROS  
Radicación : 2021-00886

En atención al escrito allegado por los demandados Víctor Alfonso Medina Ochoa y Haner Conde Bustamante, mediante el cual presentan una fórmula o propuesta conciliatoria, solicitando la suspensión del proceso y la citación a audiencia de conciliación.

Al respecto es pertinente indicar que, en los procesos ejecutivos hay lugar a llevar a cabo una etapa de conciliación en el curso de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Dicha audiencia se convocará si los ejecutados dentro del término de traslado de la demanda proponen excepciones de mérito y en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

En esos términos, se advierte que los aquí ejecutados no presentaron excepciones de mérito razón por la cual no se cumplen los presupuestos para convocar a la audiencia inicial antes mencionada, y en ese orden se niega lo solicitado.

No obstante, se ordenará el traslado de la fórmula de arreglo presentada a la parte demandante, para que se pronuncie si a bien tiene hacerlo.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DENEGAR** la solicitud presentada por los ejecutados, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- CORRER** traslado de la fórmula de arreglo presentada por los ejecutados, a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Neiva, 17 de febrero del 2022.

Doctor

**JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

La ciudad

Referencia: **Contestación demanda – Propuesta conciliatoria**

Demandante: **Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito -UTRAHUILCA**

Demandado: **Yanira Conde Bustamante y Otros**

Radicado: **2021-886**

**VICTOR ALFONSO MEDINA OCHOA**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.284.008 expedida en la Plata – Huila y **HANER CONDE BUSTAMANTE**, igualmente mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Neiva – Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.698.847 de Neiva – Huila, actuando en calidad de demandados dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito nos permitimos acudir ante su respetado despacho, con el fin de pronunciarnos sobre la demanda, proponiendo y/o poniendo a disposición de la parte demandante, una fórmula conciliatoria en los siguientes términos:

## I. HECHOS

- Es un hecho cierto que los suscritos demandados, fungimos como **CODEUDORES** de la demandada principal, la señora **YANIRA CONDE BUSTAMANTE** dentro del crédito con garantía hipotecaria adquirido por ésta con la entidad demandante.
- Que el día 04 de febrero se radicó en las oficinas de UTRAHUILCA una propuesta conciliatoria con el fin de llegar a un acuerdo sobre la obligación ejecutada, sin que a la fecha haya una respuesta formal por parte de la entidad demandante.
- En consideración a la necesidad de sanear en los mejores términos, la obligación que se encuentra en mora por la falta de pago, en calidad de codeudores nos permitimos proponer la siguiente fórmula de arreglo, sujeta a la discusión, negociación y aprobación por las partes.

## FORMULA Y/O PROPUESTA CONCILIATORIA

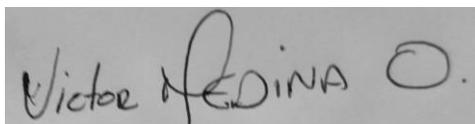
1. Realizar el pago de la totalidad de las cuotas atrasadas junto con los intereses corrientes, sin lugar a cancelar los intereses de mora. El pago se hará en efectivo en la fecha y hora que las partes acuerden.
2. Realizar el pago del capital restante junto con los intereses corrientes en el término de **72 meses (6 años)**, siempre y cuando se sostenga la misma tasa de interés pactada desde el inicio del crédito, es decir; al **14.71% efectivo anual**.
3. De llegar a un acuerdo conciliatorio frente a la obligación, proceder a la **suspensión** del proceso ejecutivo con garantía real que cursa actualmente en contra de la deudora principal y del suscrito codeudor.

De igual forma, me permito manifestar que el incumplimiento en la obligación ya mencionada, se dio a raíz de la pérdida del empleo tanto de la deudora principal como del suscrito codeudor, por toda la contingencia de la pandemia por COVID-19. Sin embargo, con el ánimo de cumplir con el pago del crédito, doy traslado a la propuesta de pago, la cual se ajusta a mi actualidad financiera.

## SOLICITUD

De manera respetuosa, solicitamos al despacho de conocimiento que, cite a audiencia mediante la cual se convoque a las partes con el fin de se poder discutir la fórmula de arreglo.

Atentamente,



**VICTOR ALFONSO MEDINA OCHOA**  
C.C.



**HANER CONDE BUSTAMENTE**  
C.C.7.698.847 de Neiva